

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL.

CONVENIO No. 49-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7ma. Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno (2285 58840 0101) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Edson Heriberto Trujillo Franco**, de 36 años de edad, casado, guatemalteco, Piloto Automovilístico, con domicilio en 5ta. Avenida 8-36 zona 2 de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos treinta y siete espacio treinta y tres mil doscientos veintinueve espacio mil ochocientos uno, (2237 33229 1801) extendido en el municipio de Guatemala departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Carlos Humberto Xiloj Chim**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Diagonal 12 10A-135 zona 1 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– mil novecientos dieciséis espacio treinta y seis mil dos espacio cero novecientos diecinueve, (1916 36002 0919) extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala;

Comprometidos con la Educación

Romelia Elizabeth de León de Taracena, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en 12 avenida 3-03 zona 3 de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– mil ochocientos cincuenta y siete espacio setenta y seis mil seiscientos veinte espacio cero novecientos uno,(1857 76620 0901) extendido en el municipio de Olinstepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Edwin Giovanni Tamat Marroquín**, de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en 15 avenida 0-12 zona 1 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– mil ochocientos treinta y ocho espacio noventa y un mil trescientos diecisiete espacio cero novecientos uno, (1838 91317 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Ana Patricia Godínez Orozco**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Avenida el Cenizal 3-90 zona 1, con Documento Personal de Identificación –CUI– mil setecientos setenta y cinco espacio sesenta y cinco mil ochocientos noventa y seis espacio cero novecientos uno (1775 65896 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **María Candelaria Alvarado García de Saquic** Delegada de la Municipalidad, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con Documento Personal de Identificación –CUI– mil seiscientos treinta y siete espacio treinta y cinco mil trescientos sesenta espacio cero novecientos uno, (1637 35360 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Gladis Jeaneth Itzep Fuentes de Martínez**, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en 2da. Avenida 10-58 zona 4, con Documento Personal de Identificación – CUI– dos mil setecientos treinta y siete espacio ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio cero novecientos uno,(2737 88469 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorera, Vocal I, Vocal II, Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número cuarenta y nueve guión dos mil diecisiete (49-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del acuerdo gubernativo numero treinta cinco dos mil quince (35-2015) Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir

Comprometidos con la Educación

notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, **ubicado** en las instalaciones de la FOUM "San Bartolomé" 3ra. Avenida, 0-49 zona 4 de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango, fue autorizado según Resolución número 0105-UDEAA-2008, de fecha 19 de mayo del 2,008, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número

diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal de Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de tres mil cuarenta y tres con diez centavos (Q.3,043.10), que corresponde a tres secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales(Q.91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales(Q.91,293.00), y por beneficiario es de un mil cuatrocientos cuatro quetzales con cincuenta y un centavos (Q.1,404.51).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 65 estudiantes en el ciclo de educación 2017. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre tres secciones de tres grados del ciclo de educación 2017, así: una sección por grado3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales(Q.91,293.00), **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

Comprometidos con la Educación

- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal

Comprometidos con la Educación

Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

Comprometidos con la Educación

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes Fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo

Comprometidos con la Educación

entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante acta que pasará a integrar el presente Convenio.

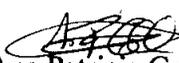
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

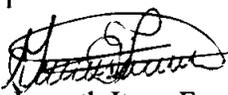
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

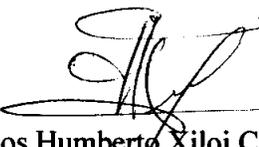
Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango


Edson Heriberto Trujillo Franco
Presidente


Edwin Giovanni Tamat Marroquín
Secretario

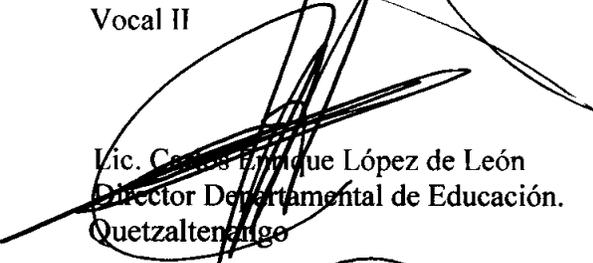

Ana Patricia Godínez Orozco
Vocal I


Gladis Jeaneth Itzep Fuentes
Vocal III


Carlos Humberto Xiloj Chim
Vicepresidente


Romelia Elizabeth de León
Tesorera


PEM. María Candelaria Alvarado
Vocal II


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.
Quetzaltenango

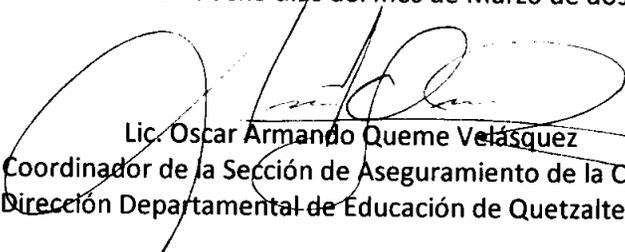


CERTIFICACIÓN 49-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio cincuenta y uno(51) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Edson Heriberto Trujillo Franco
Vicepresidente:	Humberto XilojChim
Secretaria:	Romelia Elizabeth de León de Taracena
Tesorera:	Edwin Giovani Tamat Marroquín
Vocal I:	Ana Patricia Godínez Orozco
Vocal II:	María Candelaria Alvarado García
Vocal III:	Gladis Jeaneth Itzep Fuentes de Martínez

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



RESOLUCION No. 0105-UDEAA-2008

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar, apoyando la creación de Institutos de Educación del Ciclo Básico por Cooperativa de Enseñanza, para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que los lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2008 Circular No. DUDAF-04-2008 de fecha 18 de Enero de 2008, referente a Institutos por Cooperativa, estipula que el último día para presentar solicitudes de asignación presupuestaria para Nuevos Institutos por Cooperativa será el 30 de Abril de 2008, y que dichas solicitudes se resolverán favorablemente siempre que exista disponibilidad financiera, de lo que dependerá la aprobación y modificación de asignaciones presupuestarias, para el funcionamiento de Nuevos Institutos por Cooperativa para el ciclo escolar 2008, del Departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones Departamentales de Educación, para presentar las solicitudes de asignación presupuestaria de Nuevos Institutos por Cooperativa a la Dirección de Unidad de Administración Financiera -DUDAF-, del Ministerio de Educación, los Nuevos Institutos por Cooperativa del Departamento de Quetzaltenango, tienen que contar con Número de NIT, de acuerdo al procedimiento establecido, debiendo solicitarlo ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, y para realizar dicho trámite necesitan contar con su respectiva Resolución Departamental.

CONSIDERANDO

Que el expediente de solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, ubicado

Resolución No. 0105-UDEAA-2008

en las instalaciones de la EOUM San Bartolomé Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, donde se impartirá el Ciclo de Educación Básica o de Cultura General Completo, con duración de 03 años, (1ro. 2do. Y 3er. Grados), presentado por el Director Técnico Administrativo propuesto Profesor Andrés Macario Alvarez, quien se identifica con su cédula de vecindad Número de Orden I-9 y de Registro 32,325 extendida en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos que establece la Ley, contando con Dictamen Técnico Procedente No. 023-2008 de fecha 15 de Mayo de 2008 de DIGEACE del Ministerio de Educación y Dictamen Procedente No. 0138-2007-UDE-AAyC-SEMZsm, de fecha siete de Noviembre de 2007, del Departamento de Área Académica y Curricular, de la Unidad de Desarrollo Educativo -UDE-, de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, en jornada Vespertina, a partir del Ciclo Escolar 2008, quedando de la siguiente manera:

Establecimiento:	Ubicado en:	Ciclo	Jornada:	Horario:
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal.	Las instalaciones de la EOUM "San Bartolomé" 3ra. Avenida 0-49 Zona 4, Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.	Ciclo de Educación Básica o Cultura General (1ro. 2do. y 3er. Grados) Basado en el Acuerdo Ministerial No. 478-78 de fecha 28-06-1978	Vespertina Plan Diario Lunes a Viernes	De 13:00 a 18:40 Horas

Resolución No. 0105-UDEAA-2008

2. Que la Dirección Técnica Administrativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, estará a cargo de:

Director Técnico Administrativo autorizado:
Profesor Andrés Macario Álvarez Con cédula de vecindad Número de Orden I-9 y de Registro 32,325 extendida en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

Ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley.

3. Autorizar el valor de Inscripción y cuotas mensuales que se detallan a continuación, al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, quedando de la siguiente manera:

Ciclo:	Inscripción (Cuota Única Anual)	Cuota Mensual (De Enero a Octubre, diez Meses)
Ciclo de Educación Básica o Cultura General (1ro. 2do. y 3er. Grados)	Q.20.00	Q.20.00

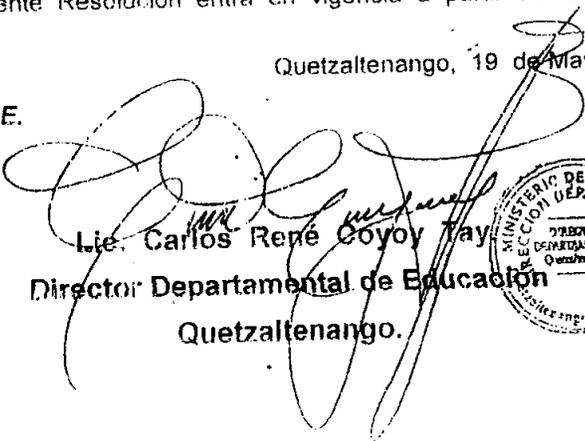
4. Queda prohibido cobrar cualquier clase de contribución, adicional a las cuotas autorizadas ya sea en calidad de Bono, donación u otra figura que signifique retribución por el servicio prestado.
5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho Centro Educativo congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.
6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.

Resolución No. 0105-UDEAA-2008

7. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su
emisión.

Quetzaltenango, 19 de Mayo de 2008.

COMUNIQUESE.


Lic. Carlos René Coyoy Tay
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango.





**INSTANCIA DE INSCRIPCION Y MODIFICACION
AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

RATIFICADO
HASTA EL 18/05/2015

NIT: 5952964-4
Nombre o razón social: INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL PEDREGAL"
Domicilio fiscal: 3A. AVENIDA BARRIO SAN BARTOLOME 0-49 ZONA 4 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
Departamento: QUETZALTENANGO **Nacionalidad:**
Correo electrónico: **Teléfono:** 77617325
Género: **Fax:**
Cédula / Pasaporte: **Nacimiento / Constitución:** 19/05/2008
Cui:

Número de colegiado: **Fecha de colegiado:**
Organización legal: OTRO TIPO DE ORGANIZACIÓN LEGAL
Actividad económica: ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
Inscrip. Registro Mercantil: **Inscrip. def. Reg. Mercantil:** **Inscripción RTU:** 30/05/2008 **Última modificación:** 21/0

Inscrip. Registro Civil: **Estatus:** - ACTIVO - **Número de escritura:** **Fecha de escritura:** **Fecha de fallecimiento:**

	N.I.T.	Nombre	Nombramiento	Inscripción	Estatus	Fecha	Estatus	Princ
Representante Legal	2672168-6	CARLOS HUMBERTO, XILOJ CHIM	21/05/1996	01/07/2014	ACTIVO	21/08/2014		
Contador	2534899-K	ROMELIA ELIZABETH, DE LEON DE TARACENA	21/08/2014	06/02/2001	ACTIVO	06/02/2001		

Sistema Inventario: NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS **Sistema Contable:** Devengado

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACION	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	141	PAGO ANUAL	

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha inicio operaciones	Fecha Última Modificación
1	INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL PEDREGAL"	3A. AVENIDA BARRIO SAN BARTOLOME 0-49 ZONA 4 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	A	19/05/2008	

Número de negocios Activos: 1 **Número de negocios cancelados:** 0 **Fecha de impresión:** 21-08-2015

A) EL PAGO DE SUS IMPUESTOS
 B) LA ENTREGA DE SUS DECLARACIONES JURADAS
 C) PARA CUALQUIER TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SI RÁSE PRESENTAR ESTE CARNÉ AL EFECTUAR
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-377- 2015

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 73 aparecen los datos de inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL PEDREGAL" DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

CGCQ-0015-I2-900-901-2008

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 Nombre:** CARLOS HUMBERTO XILOJ CHIM
Cargo: Director
DPI: 1916-36002-0919
NIT: 2672168-6
Dirección: DIAGONAL 12 10A-135 ZONA 1 QUETZALTENANGO
- 2 Nombre:** ROMELIA ELIZABETH DE LEON
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1857-76620-0901
NIT: 2534899-K
Dirección: 12 AVENIDA 3-03 ZONA 3 DE QUETZALTENANGO

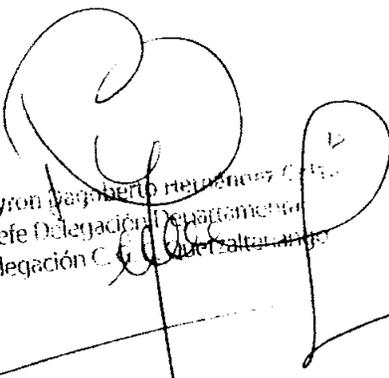
No. 63A-2 Boleta pago: 1224769, 1224767

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Oicet
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Paguierro Hernández
Jefe Delegación Quetzaltenango
Delegación C. G. Quetzaltenango



10137735.20213

Página 1 de 1

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

PRESUPUESTO 2,017

PARTE FINANCIERA

INGRESOS:

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa el Pedregal, es una institución que se ubica en el sector Cooperativa y funciona en plan tripartito, Municipalidad, Padres de familia y Ministerio de Educación por lo que su sostenimiento económico para el año 2,017 se desglosa de la siguiente manera:

INTEGRACION DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos esta conformado de la siguiente manera:

INGRESOS	
INGRESOS PUBLICOS	
Subvención MINEDUC	Q.91,293.00
Subvención Municipalidad	Q. 3,000.00
Bolsas de Estudio	Q. 5,400.00
INGRESOS PRIVATIVOS	
Contribución de Padres de Familia (De 60 alumnos)	Q. 28,500.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Q. 128,193.00



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA
 POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

PRESUPUESTO 2,017

SUBVENCION MINEDUC:

Este rubro corresponde a la Asignación Presupuestaria del Estado otorgada por el Ministerio de Educación (MINEDUC) de Q. 3,043.10 de enero a octubre, por sección autorizada.

1	1RO. BASICO	Q3,043.10	Q3,043.10								
2	2DO. BASICO	Q3,043.10	Q3,043.10								
3	3RO. BASICO	Q3,043.10	Q3,043.10								
	TOTAL	Q9,129.30	Q9,129.30								
TOTAL ANUAL										Q.91,293.00	

SUBSIDIO MUNICIPAL:

Asignación Municipal, aprobada por el Concejo Municipal, de tres secciones autorizadas a razón de Q. 1,000.00 cada una, por única vez durante el año en que se solicita, de acuerdo a lo contemplado en el renglón 431 "TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA" contemplado dentro del presupuesto del año en el que se realiza el trámite, de la municipalidad del departamento de Quetzaltenango.

1	1RO. BASICO Q1,000.00
2	2DO. BASICO Q1,000.00
3	3RO. BASICO Q1,000.00
	TOTAL ANUAL Q3,000.00



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

PRESUPUESTO 2,017

CONTRIBUCION DE PADRES DE FAMILIA:

Contribuciones de Padres de Familia por Inscripciones en el mes de enero y mensualidades de enero a octubre del ciclo escolar 2,017 según lo esperado en el ciclo escolar.

30	1RO. BASICO	Q3,750.00	Q10,500.00
15	2DO. BASICO	Q1,875.00	Q5,250.00
15	3RO. BASICO	Q1,875.00	Q5,250.00
60	TOTAL ANUAL	Q7,500.00	Q21,000.00
		TOTAL	Q.28,500.00

BOLSAS DE ESTUDIO DIEDUC:

Este rubro corresponde a las bolsas de estudio que otorga la Dirección Departamental de Educación (DIEDUC) de Q.100.00 mensuales, de febrero a octubre, a 6 alumnos del establecimiento a quienes se les gestiona este beneficio.

1	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
2	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
3	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
4	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
5	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
6	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00
	TOTAL ANUAL DE LOS 6 ESTUDIANTES							Q.5,400.00	



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

PRESUPUESTO 2,017

PARTE FINANCIERA

EGRESOS:

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa el Pedregal, como institución educativa asigna sus egresos como gastos exclusivos para su funcionamiento anual y compras de algún mobiliario o equipo de computación también asigna un rubro de Bolsas de estudio que corresponde al pago a los Padres de Familia de la ayuda económica que proporciona la Dirección Departamental de Educación (DIDEDUC) a quienes han calificado para recibirla.

INTEGRACION DE EGRESOS

El presupuesto de Egresos esta conformado de la siguiente manera:

Gastos Varios	Q	1,000.00
Mantenimiento de Edificio	Q	500.00
Útiles y Enseres	Q	200.00
Papelería y Útiles de Oficina	Q	1,400.00
Sueldos y Salarios	Q	83,871.00
Bono 14	Q	8,086.00
Aguinaldo	Q	8,086.00
Vacaciones	Q	8,086.00
Indemnización	Q	8,086.00
Suministros de Computadora	Q	100.00
Operación Escuela	Q	225.00
Mantenimiento de Equipo de Compu	Q	200.00
Bolsas de Estudio (pagadas)	Q	5,400.00
Compra de mobiliario y equipo	Q	500.00
total PRESUPUESTO DE EGRESOS	Q	125,740.00



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

PRESUPUESTO 2,017

APROBACION

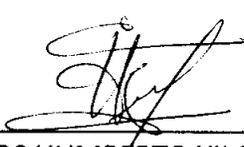
Como Junta Directiva elegida en Asamblea General de Padres de Familia para fungir en el periodo 2,016 y 2,018 del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza EL PEDREGAL de Quetzaltenango, aprobamos el presente PRESUPUESTO de Ingresos que en total suma la cantidad **(Q128,193.00)** ciento veintiocho mil ciento noventa y tres quetzales exactos; y el PRESUPUESTO de egresos que suma **(125,740.00)** ciento veinticinco mil setecientos cuarenta exactos, para que sea utilizado exclusivamente para el funcionamiento del Establecimiento, en el ciclo escolar 2,017.

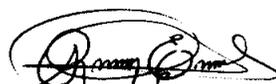
Quetzaltenango, 30 de noviembre del 2,016




EDSON TRUJILLO FRANCO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA




CARLOS HUMBERTO XILOJ CHIM
VICEPRESIDENTE / DIRECTOR



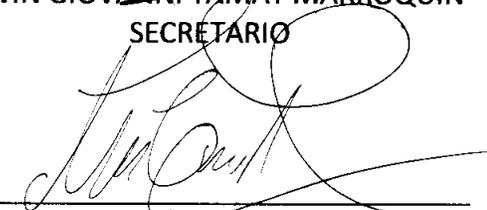
ROMELIA ELIZABETH DE LEON
TESORERA



EDWIN GIOVANNI TAMAT MARROQUIN
SECRETARIO



ANA PATRICIA GODINEZ OROZCO
VOCAL I



MARIA CANDELARIA ALVARADO GARCIA
VOCAL II



GLADIS JEANETH ITZEP FUENTES
VOCAL III

